



SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA
ASESORÍA JURÍDICA

MCG/CWA/lpmc

COMPLEMENTA DECRETO EXENTO N° 156, DE 1998, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, QUE HABILITA PUERTOS PARA LA IMPORTACION DE VEGETALES, ANIMALES, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, AL TERRITORIO NACIONAL.

TOTALMENTE TRAMITADO

SANTIAGO, 16 SEP 2011

Santiago, 16 de Septiembre de 2011.

DECRETO EXENTO N° 475 VISTO: el oficio N° 707, de 2011, de la Dirección Regional de Atacama, del Servicio Agrícola y Ganadero; el DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, orgánico del Ministerio de Agricultura; la resolución exenta N°93, de 2011, del Servicio Nacional de Aduanas, Administración Aduana de Chañaral; lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 18.755, de 1989, modificada por la ley N° 19.283, de 1994; lo dispuesto en el N° 15 del artículo 1 del decreto N° 186, de 1994, y el decreto N° 73, de 1985, ambos del Ministerio de Agricultura; la adhesión de la República de Chile a la Oficina Internacional de Epizootias y a la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, y el Acuerdo para la aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias en la Organización Mundial del Comercio y la resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO :

Que la importación de vegetales, animales, productos y subproductos e insumos agrícolas y pecuarios al territorio nacional, solo puede efectuarse por puertos habilitados al efecto por la autoridad competente.

Que por Decreto Exento N° 156, de 1998, del Ministerio de Agricultura, se habilitaron puertos para la importación de vegetales, animales, productos, subproductos e insumos agrícolas y pecuarios al territorio nacional.

Que por Decreto Exento N° 92, de 1999, se modificó el Decreto Exento N° 156, de 1998, en el sentido de habilitar nuevos puertos en las Regiones III y VIII del país y decreto N°09, de 2011, ambos del Ministerio de Agricultura, para autorizar los puertos de:

- Muelle en la Isla Quihua, Puerto San José de Calbuco y terminal Portuario Skretting, ambos de la Comuna de Calbuco, de la X Región de Los Lagos, en forma temporal.

TRANSCRITO CONFORME
A ESTE ORIGINAL



MINISTERIO DE AGRICULTURA
OFICIAL DE PARTES

Que el Servicio Agrícola y Ganadero ha propuesto la habilitación temporal del Puerto Las Losas de la Comuna de Huasco en la Región de Atacama, para recibir graneles destinados a la alimentación de cerdos.

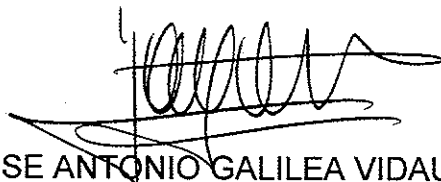
D E C R E T O :

COMPLEMENTASE el Decreto Exento N° 156, de 1998, modificado por el decreto exento N° 92, de 1992 y el decreto exento N°09, de 2011, ambos del Ministerio de Agricultura, en el sentido de habilitar temporalmente a contar de la fecha de este acto administrativo y hasta el 31 de Diciembre de 2011, para la importación de productos vegetales, animales, productos, subproductos, insumos agrícolas y pecuarios al territorio nacional por el siguiente Puerto de la Comuna de Huasco, de la Región de Atacama:

- **Puerto Las Losas, Huasco, de la Región de Atacama.**

ANOTESE Y PUBLÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.



JOSE ANTONIO GALILEA VIDAURRE
MINISTRO DE AGRICULTURA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.



ALVARO CRUZAT
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA